



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos . 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas —: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1985	Viernes 18 de octubre	Número 238

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito núm. uno

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por resolución dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas, número 583 de 1985, por el señor Juez del Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, sobre malos tratos y amenazas, contra Lucas Mínguez Baldajos, mayor de edad, casado, camarero, y cuyo último domicilio lo tuvo en Palencia, y actualmente en ignorado paradero, por la presente se notifica a dicho condenado el auto de insolvencia dictado con esta fecha, en virtud del cual se declara al mismo insolvente total.

Y para que conste, surta los efectos pertinentes, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación en forma a dicho condenado, Lucas Mínguez Baldajos, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria Judicial, María Pilar Rodríguez Vázquez.

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como penales, y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del

condenado, Lucas Mínguez Baldajos, mayor de edad, casado, camarero, y cuyo último domicilio lo tuvo en Palencia y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en la Prisión Provincial de esta capital de Burgos el arresto sustitutorio de cinco días, por impago de la multa de cinco mil pesetas, que le resulta impuesta en el juicio de faltas, número 583 de 1985, seguido ante este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, se expide la presente requisitoria, dada en Burgos, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez de Distrito número uno (ilegible). — La Secretaria Judicial (ilegible).

Juzgado de Distrito núm. dos

Cédula de emplazamiento

En resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 695/85, sobre amenazas que los que aparece como denunciante Atilano Diego Gómez, y como denunciados Raúl Angulo García, Emilio Arce Fernández y Roberto Rodríguez Roldán, vecinos todos ellos de Burgos, y en cuanto a este último actualmente en ignorado paradero; y en virtud del recurso de apelación que contra la sentencia dictada en expresados autos por el llamado Raúl Angulo García se tiene acordado emplazar a las partes y Ministerio Fiscal para que en término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción núm. dos de los de Burgos, a

fin de hacer uso de sus derechos si les conviniere y bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar el emplazamiento en cuanto al llamado Roberto Rodríguez Roldán, actualmente en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, M.^a Socorro Martín.

Cédula de citación

En providencia dictada en juicio verbal civil núm. 114/85, seguido a instancia de doña Mercedes Manero Barriuso, Procuradora de los Tribunales, en nombre de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Alberto Rodrigo Urién Sáez, mayor de edad, soltero, que tuvo su último domicilio en calle San Cosme, 18, 3.º izquierda, y actualmente en ignorado paradero, se ha acordado se cite al mismo para que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día veinticuatro de octubre, a las once horas, para asistir al acto del juicio verbal civil expresado, previniéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación a expresado Alberto Rodrigo Urién Sáez, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Orden de 27 de septiembre de 1985, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del territorio de la Junta de Castilla y León, por la que se resuelve aprobar definitivamente la revisión y adaptación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente sobre Adaptación y Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana del Término Municipal de Burgos, que obra en esta Consejería con el número de expediente 76/1985.

Resultando que por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en fecha 27 de marzo de 1985, se remitió a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio el expediente de Revisión y Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, a los efectos de su estudio y resolución que proceda, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41.1 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Burgos ha cumplido el procedimiento establecido en todos sus trámites, tal y como establecen los artículos 40 de la Ley del Suelo y 125 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, habiéndose publicado los actos correspondientes en los instrumentos de publicidad preceptivos y constando, además, en el expediente los informes emitidos tanto por la Excmo. Diputación Provincial como por la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, ambos favorables.

Resultando que la Comisión de Urbanismo de Castilla y León, en sesión del Pleno de 10 de junio de 1985, emitió el informe preceptivo al que se refiere el artículo 40.1.b) de la Ley del Suelo y 131.4 del Reglamento de Planeamiento, en sentido favorable.

Considerando que el expediente sometido a examen y aprobación definitiva si procede, por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, cuenta tanto desde el punto de vista formal como sustancial con la documentación y determinaciones que exigen los artículos 12 de la Ley del Suelo y 19 siguientes y concordantes del Reglamento de Planeamiento y, además, la Comisión de Urbanismo de Castilla y León ha emitido informe favorable.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 40.b) de la Ley del Suelo, 131.1 del Reglamento de Planeamiento en relación con el artículo 4.º del Decreto 28/1983, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León, corresponde a esta Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio adoptar la resolución que proceda, ajustándose a lo preceptuado en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, procediendo en este supuesto otorgar la aprobación definitiva de la Revisión y Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos.

Vistos el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, así como los Reglamentos que la desarrollan y el Decreto 28/1983, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León y demás disposiciones de general aplicación.

En su virtud, esta Consejería, de acuerdo con el informe de la Comisión de Urbanismo de Castilla y León y la propuesta elevada por la Dirección General de Urbanismo y Medio Ambiente, ha resuelto:

Aprobar definitivamente la Revisión y Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos,

aprobar provisionalmente por la Corporación Municipal, en sesión de 28 de diciembre de 1984, con la subsanación de deficiencias y corrección de errores materiales recogidos en el Anexo, y la introducción de las siguientes modificaciones:

1.ª — En el plano de clasificación del suelo número 13 se sustituye la Ordenanza Sanitaria (HG), atribuida a la Clínica del Carmen, por la de Asistencial (AR).

2.ª — En la parcela 1 del sector IV del PPG1 se modifica la delimitación de la zona calificada con uso «oficinas», de manera que su profundidad medida perpendicularmente a la Avda. Fray Justo Pérez de Urbel sea de 95 metros.

La edificabilidad resultante se materializará en el ámbito delimitado al efecto en los planos de ordenación, escala 1/1000, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento.

3.ª — Asimismo, se modifican los siguientes artículos de la Normativa Urbanística:

— *Artículo II. 6.º* — En la disposición transitoria se añade un nuevo apartado c), consistente en: «En el ámbito del PECH y hasta tanto éste no se apruebe definitivamente, toda solicitud de licencia de obras será informada previa y preceptivamente por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Educación y Cultura, sin perjuicio de la aplicación en su caso de la legislación del Patrimonio Histórico Español».

— *Artículo II. 7.º* — Al final del apartado a) del punto 2.2.6 se añade el siguiente párrafo: «No obstante lo anterior, podrá rebasarse en una planta, la altura máxima asignada en los términos expresados anteriormente, siempre que se garantice que el volumen total resultante de la aplicación del índice de edificabilidad establecido no se aumenta y que los fondos edificables no sean inferiores a 12 metros».

El penúltimo párrafo del apartado b) del punto 2.2.6 se sustituye por el siguiente: «Caso A.2.2 áreas de transformación de uso: la altura máxima viene definida por la ordenanza correspondiente al uso que se establezca en sustitución del existente. Esta altura máxima podrá no obstante rebasarse en una planta siempre que no se rebase el volumen edificable total configurado por las condiciones de ordenación anteriores y teniendo en cuenta que el fondo mínimo a establecer será de 12 metros».

El último párrafo del apartado b) del punto 2.2.6 se sustituye por el siguiente: «Caso A.2.3 áreas con ordenación establecida por el Plan General y Estudio de Detalle, la cual no podrá superar la altura máxima admitida para el área por las Ordenanzas de aplicación según este Plan General. No obstante el Estudio de Detalle podrá reordenar el esquema de alturas preestablecido e incluso aumentar en una planta la altura máxima asignada en los términos del párrafo anterior siempre que no se rebase el volumen edificable actualmente configurado y que el fondo de la edificación resultante no sea inferior a 12 metros. Además se ha de garantizar la adecuación de la nueva ordenación a las demandas de los usos que acoge y de los inmediatos afectados por ella».

El primer párrafo del punto 3.2 queda redactado de la siguiente manera: «Sin perjuicio de las determinaciones que puedan introducirse opcionalmente en las unidades afectadas por medio de Estudios de Detalle señaladas en el punto 2.2 de este artículo, se establecen las siguientes determinaciones de aprovechamiento:».

— *Artículo II. 15.º* — En el apartado b) del punto 3 se modifica el párrafo primero de la página II.65, que quedará redactado de la siguiente forma: «Este informe es preceptivo y vinculante para el otorgamiento de licencias de obras o de cualquier concesión o aprobación administrativa de competencia municipal que afecte al territorio planeado».

— *Artículo II. 16.º* — En el punto 2, referente a las áreas de alta productividad agrícola se añadirá el siguiente párrafo: «Las edificaciones en esta clase de suelo estarán sujetas a las condiciones que determina el art. II.17 apartado

2.1 a), b), d) y e), y a lo dispuesto en el apartado 4.º del mismo artículo sobre formación de núcleo de población».

— *Artículo II. 17.º* — Se sustituye el encabezamiento del punto 1.ª por el de «Usos susceptibles de ser autorizados».

Se modifica el párrafo primero de dicho punto 1.ª, que quedará redactado de la forma siguiente: «De acuerdo con lo establecido en el artículo 85.1.2.ª del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, podrán autorizarse las construcciones destinadas a explotaciones agrícolas, las vinculadas a la ejecución, entrenamiento y servicio de las obras públicas, edificios e instalaciones de utilidad pública e interés social, y la vivienda familiar aislada en los términos y con las condiciones siguientes:».

El primer párrafo del apartado c) del mismo punto 1 se sustituye por el siguiente: «Con carácter de principio informador interno para el Ayuntamiento en orden a la tramitación de expedientes sobre licencias de obras se consideran como tales los siguientes:».

Al final del punto 4.3 se añadirá el siguiente párrafo: «... y con sujeción a lo establecido en el apart. 2 de este artículo sobre características de los edificios y construcciones».

— *Artículo III. 4.º* — Se modifican las equivalencias establecidas entre viviendas tipo y otras de menor superficie en el punto 6, en el sentido de suprimir la relativa a viviendas de 70 m.² útiles y de mantener la señalada para viviendas de 50 m.², pero reduciendo la superficie de estas últimas a 40 m.² útiles y limitándose la aplicación de esta equivalencia al 30 por 100 del total de las viviendas asignadas por el Plan a la unidad constructiva.

En el punto 8, el párrafo primero de la página III.12 quedará redactado como sigue: «El patio de manzana se podrá utilizar para estacionar vehículos siempre que se garantice el acceso indicado anteriormente y limitándose a los vehículos propios de los inmuebles que forman el patio y que deban computarse a efectos de cumplir el estándar mínimo de plazas de aparcamiento exigido por la Ordenanza según su categoría. Quedan prohibidos los aparcamientos públicos, lucrativos o no, en los patios de manzana».

— *Artículo III. 30.º* — En el apartado b) del punto 2.6 se sustituye la palabra «opuesta» por la de «distinta».

En el punto 2.7 se añadirá el siguiente párrafo:

«Se permitirá la chimenea tipo Shunt o similar, debiendo reforzarse en la cocina con un medio de extracción mecánico».

— *Artículo III. 34.º* — La categoría IE de «Actividades industriales de carácter especial» queda definida como sigue: «Comprende las actividades que por sus características de funcionamiento, ocupación de suelo o magnitud no pueden clasificarse dentro de las categorías anteriores».

— *Artículo III. 35.º* — El primer párrafo del punto 6 quedará redactado de la manera siguiente:

«Las actividades que por sus características de funcionamiento, su gran ocupación de suelo o la gran dimensión de sus instalaciones, no puedan encuadrarse en las categorías anteriores y, en especial las explotaciones agropecuarias, podrán localizarse en suelo no urbanizable común siempre que obtengan la autorización de uso del mismo de acuerdo con lo establecido en los artículos 85 y 86 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana. Además deberán cumplir las limitaciones generales del uso industrial y las que se establecen para esta última categoría de suelo».

Artículo III. 57.º — El apartado b) del punto 1 queda redactado de la siguiente forma: «Será obligatoria la cesión gratuita al Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes, de los viales que se proyecten, así como del 20 por 100 del

terreno comprendido dentro de las alineaciones para equipamiento de contingencia, uso de zona verde o centro de E.G.B.».

— *Artículo V. 5.º* — El punto 3 estará integrado por el siguiente párrafo: «Dentro de los cuatro primeros meses del cuatrienio en el que se programa la actuación, los propietarios de las parcelas integradas en un área de actuación especial podrán optar por la reparcelación voluntaria o por el sistema de compensación, en cuyo caso se requerirá que la iniciativa sea suscrita por propietarios que representen al menos el 60% de la superficie del área de actuación, que se convertirá de esa manera en una unidad de actuación sistemática por iniciativa de los propietarios. En ausencia de iniciativa de los propietarios, al término del mencionado período, la formalización de la justa distribución de beneficios y cargas, prefigurada por este Plan General se hará, salvo lo dispuesto en el número 6, mediante reparcelación voluntaria limitada a los objetos del artículo 72.1 b) y c) y tramitada en la forma prevista en el artículo 115 R.G.».

— *Artículo V. 16.º* — Se suprime el párrafo segundo del punto 1.º.

El apartado a) del punto 2.º queda redactado de la forma siguiente: «Áreas Agropecuarias de Villatoro y de Villalónquejar: Sus delimitaciones se establecen en el plano 1/1000 de estructura orgánica del territorio. En ellas deberán llevarse a cabo polígonos ganaderos, cuya ejecución necesitará la previa formulación de un Plan Especial de mejora del medio rural para su aprovechamiento agropecuario, de los recogidos en el artículo 76.3 del Reglamento de Planeamiento».

El apartado c) del mismo punto 2.º queda redactado de la forma que sigue: «Áreas de servicio del Camposanto: Su delimitación se establece en el plano 1/4000 de gestión. En ella deberá llevarse a cabo un polígono de industria especial y servicios vinculados al Camposanto, así como un área de aparcamientos siéndoles de aplicación las determinaciones contenidas en la Ordenanza IB2 y en la Ordenanza TT1C. Para su ejecución se formulará previamente un Plan Especial para el desarrollo de actividades y servicios anexos al Camposanto, de los recogidos en el artículo 76.2 del Reglamento de Planeamiento».

Con independencia de la aprobación que ahora se resuelve, por el Ayuntamiento de Burgos habrá de redactarse un texto refundido que contenga los documentos procedentes de la aprobación inicial y provisional del Plan, así como las modificaciones introducidas en la presente orden. Este documento deberá remitirse en un plazo de tres meses, a esta Consejería, a los efectos oportunos.

Publíquese esta resolución en el «Boletín Oficial» de Castilla y León, a los efectos de su entrada en vigor y en el del Estado y de la provincia de Burgos, para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que recayera resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes a contar desde su interposición, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 b) de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León en relación con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V.I. a los efectos oportunos.

Valladolid, a 27 de septiembre de 1985. — El Consejero, Antonio de Meer Lecha-Marzo.

ANEXO

1.º — En el plano a escala 1/10.000 de «Estructura Orgánica del Territorio, Clasificación del Suelo y Jerarquización de la Red Viaria» se incluirá el siguiente listado:

Clasificación del Suelo

- Suelo urbano, 2.183,39 Ha.
- Suelo urbanizable, 520,54 Ha.
- Programado, 178,15 Ha.
- No programado, 294,11 Ha.
- Sistemas generales, 48,28 Ha.
- Suelo no urbanizable, 6.882,49 Ha.

2.º — El sector PPGN «Plan Parcial Gamonal Norte» se programa íntegramente en el segundo cuatrienio.

3.º En los cuadros que establecen las reservas obligatorias para equipamiento y espacios libres en los planes parciales PPJ, PPI, PPY, PPP, PPS, contenidos en el Plano de Gestión, se introducen los reajustes y correcciones de errores materiales procedentes, quedando definitivamente establecidas dichas reservas tal y como se señalan a continuación, habiéndose de tener en cuenta que automáticamente se modifica el inventario de espacios libres y equipamiento comunitario del Volumen 4 de la Memoria y las fichas correspondientes del Anexo al Programa de Actuación y al Estudio Económico-Financiero que recogen los datos definitivos de las actuaciones ratificadas.

PPJ	C5 44 E				C5 39 E			
	VA		VL		P		G	
	882		18.000		3.120		2.940	
	R	I ₄	R	I ₄	R	I ₄	R	III
	C5 15 E							
	DP							
	1.764							
	R	I ₄						

PPI	G5 57 E				G5 56 E		G5 55 E		G5 72 E	
	VA		VL		P		G		Reserva de contingencia	
	1.170		5.850		1.200		3.900		4.476	
	R	II	R	II	R	I ₂	R	III	Sin programar	
	G5 II E									
	DP									
	2.340									
	R	I ₄								

PPY	C3 34 E				C3 32 E			
	VA		VL		P		G	
	3.558		12.595		1.146		7.150	
	R	I ₃	R	I ₃	R	I ₃	R	I ₃
	C3 4 E							
	DP							
	10.581							
	R	I ₂						

PPP	S8 36 E		S8 36 E			
	VL + VA		P		G	
	24.140		2.100		5.250	
	R	II	R	II	R	II
	S8 13 E		S8 9 E			
	DP		CB		CS	
	3.150		1.000		500	
	R	II	R	II	R	II

PPS	S8 38 E				S8 35 E				
	VA		VL		P		G		Reserva de contingencia
	3.390		8.475		1.440		5.650		4.450
	R	II	R	II	R	II	R	II	Sin programar
	S8 11 E								
	DP								
	5.952								
	R	II							

4.º — En la relación de sistemas generales a obtener mediante la gestión del aprovechamiento medio contenida en la Memoria, páginas 438 y 443 del Volumen 2 y en el Programa de Actuación, páginas 26 y 28 del Volumen 5, se introducen las siguientes correcciones:

— Donde dice «141 Torres Gamonal (Amp)» debe decir «149 Ampliación C/. Sta. Bárbara».

— A la actuación «Norte PPJ (Pre)» le corresponde una nueva ficha, que llevará la numeración 171 bis 2.

— La actuación «Reserva C. Jerez» tiene una superficie de 12.646 m.².

— La actuación «Norte PPJ (D + Reserva)» tiene una superficie de 26.785 + 6.500 m.².

— La obtención de la actuación «P. Arlanzón-Yagüe» se realizará a cargo del suelo urbanizable programado para el segundo cuatrienio.

— En la relación de «Sistemas generales en 2.º cuatrienio» se incluyen las actuaciones:

- G5-69 Inmaculada 1.750 m.² (espacio libre).
- C3-35 P. Arlanzón-Yagüe 73.200 m.² (espacio libre).
- G9-7 Gamonal Norte 1.000 m.² (sanitario).
- G9-10 Gamonal Norte 1.500 m.² (asistencial).

— Las superficies totales contenidas en estas dos relaciones de sistemas generales serán, consecuentemente con las correcciones introducidas, las siguientes:

	1.º Cuatrienio	2.º Cuatrienio
Total E	206.517	84.450
Total SG	362.377	120.450

Asimismo, se modifica en lo que corresponda el inventario de espacios libres y equipamientos del volumen 4 y las fichas del volumen 6.

5.º — En los cálculos efectuados en la página 428 del volumen 2 de la Memoria se introducen las siguientes correcciones de errores de cálculo:

- La cifra 448.062.700 se sustituye por 448.862.700.
- La cifra 22.780.000 se sustituye por 29.614.000.
- La cifra 174.688.900 se sustituye por 181.522.900.

— Las operaciones referentes al PPGN pasan a realizarse exclusivamente en el segundo cuatrienio, y serán:

$$C_{u}^{PGN} = 1.490 \times 126.400 \times 1,3 = 244.836.800.$$

6.º — El cuadro de «Características de los sectores en el primer cuatrienio», contenido en los cálculos del aprovechamiento medio (volumen 2 de la Memoria) se completará con los siguientes datos:

Sigla	N.º viv.
PPF2	394
PPY	593
PPF1	1.570
PPI	390
PPJ	294
PPP	531

Se elimina de la relación el sector PPGN.

8.º — Tras las correcciones anteriores los cálculos del aprovechamiento medio quedarán como sigue:

B3) Cálculo del aprovechamiento medio en el primer cuatrienio.

Sector	Superficies edificables lucrativas m. ²				Repercusión pts./m. ²						
	Sep = eh × Sp Total	Sv vivienda	So = usos complem.	Si industria	Puv	Puo	Pui	Pv	Po	Pi	Pp
PPF2	51840	47280	4560	—	2240	8616	—	3582	13780	—	4423
PPY	79219	71160	8059	—	2961	11388	—	2861	11008	—	1972
PPF1	201502	188400	13102	—	1880	7230	—	3942	15166	—	4499
PPI	55047	46800	8247	—	2536	9755	—	3286	12641	—	2644
PPJ	37383	35280	2103	—	3456	13292	—	2366	9104	—	1397
PPP	92712	63720	5600	23392	1890	7268	872	3932	15128	1815	3604

$Pm_1 = 2.103 \text{ pts./m.}^2$ 1 u.a. en el año 1982 = 19.100 pts./m.². Aprovechamiento medio = $Pm_1 = 2.103 \text{ pts./m.}^2 = 0,1101 \text{ u.a./m.}^2$.

Sector	Edificabilidad m/m. ² lucrativa			Precio del suelo total en pts.			Indices de aprovechamiento u.a./m. ²		
	eh hecho	ed = Pm/Pp derecho	e = eh = ed diferencia	Cph de hecho	Cpd = Pm.St de derecho	Cp = Cph - Cpd diferencia	Ah = Pp/Am hecho	Ad derecho	A = Ah - Ad diferencia
PPF2	1,5	0,475	1,025	232193760	110406675	121787085	0,2316	0,110105	0,12150
PPY	0,7	1,066	-0,366	292302232	311663775	- 19361543	0,1032	0,110105	-0,006905
PPF1	1,85	0,467	1,383	941377732	440072955	501304777	0,2355	0,110105	-0,125395
PPI	0,70	0,795	-0,095	258035127	205199400	52835727	0,1384	0,110105	0,028295
PPJ	0,80	1,505	-0,705	102618192	154432980	- 51814788	0,0731	0,110105	-0,037005
PPP	1,60	0,584	1,016	377720320	220393575	157326745	0,1887	0,110105	0,078595
SG	—	—	—	0	762078003	-762078003	—	0,110105	-0,110105
Total	—	—	—	2.204.247.363	2.204.247.363	0	—	—	—

B4) Anexo de cálculos 1.º cuatrienio.

$Pm = 2.103 \text{ pts./m.}^2$ del SUP = 0,110105 u.a.

1.u.a., en el año 1982 = 2.103 : 0,11015 = 19.100.

Aprovechamiento por m. ² del suelo en el sector = Aprovechamiento total/superficie total del sector		eh	ed = Cpd/Cph ed = Pm/Pp	$\Delta e = eh - ed$
PPF2	$Pp = \frac{232193760}{52500} = 4423$	1,5	0,475	1,025
PPY	$Pp = \frac{292302232}{198200} = 1972$	0,7	1,066	-0,366
PPF1	$Pp = \frac{941377732}{209260} = 4499$	1,85	0,467	1,383
PPI	$Pp = \frac{258035127}{97575} = 2644$	0,7	0,795	-0,095

Las superficies totales serán las siguientes:

Total 1.	68,5770 Ha.
Red Arterial Viario	15,5860 Ha.
Equipamiento	20,6517 Ha.
Total SG	36,2377 Ha.
Total	104,8147 Ha.

7.º — En el cuadro de «Características de los sectores en el segundo cuatrienio» se introducen las siguientes correcciones:

— Incluir el PPGN en la relación con los siguientes datos:

Sigla: PPGN. Designación: Plan Parcial. Gamonal Norte. Uso dominante: Residencial. Superf. Ha.: 12,64. Densid. viv/Ha.: 60. Edific. bruta: 1,1. N.º de viv: 758.

Las superficies totales serán:

Total 2.	56,498
Red Arterial Viario	3,6
Equipamiento	8,445
Total SG	12,045
Total	68,543

Aprovechamiento por m. ² del suelo en el sector = Aprovechamiento total/superficie total del sector			eh	ed = Cpd/Cph ed = Pm/Pp	Δe = eh — ed
PPJ	$Pp = \frac{102618192}{73435} = 1397$	0,0731	0,8	1,505	-0,705
PPP	$Pp = \frac{377720320}{104800} = 3604$	0,1887	1,6	0,584	1,016

C3) Cálculo del aprovechamiento medio en segundo cuatrienio

Superficies edificables lucrativas m. ²					Repercusión pts./m. ²						
Sector	Sep = eh = Sp Total	Sv vivienda	So = usos complem.	Si industria	Urbanización			Pv	Po	Pi	Suelo Pp
					Puv	Puo	Pui				
PPS	75279	67800	7479	—	2282	8776	—	3536	13620	—	3023
PPRY	33374	31080	2294	—	3319	12767	—	2503	9629	—	1539
PPGN	103772	90960	12812	—	1746	6715	—	4076	15681	—	4523
PPIC	57571	—	17271	40300	—	3297	396	—	19099	2291	5045
PPO	121766	—	—	121776	—	—	1266	—	—	1421	978

$Pm_2 = 2.346,67$ pts./m.² 1 u.a. en el año 1982 = 19.100 pts./m.²: Aprovechamiento medio = $Pm_2 = 2.346,67$ pts./m.² = 0,1229 u.a./m.² 30 por 100 de la superficie edificable — Sep.

Edificabilidades m/m. ²				Precio del suelo total en pts.			Indices de aprovechamiento u.a./m. ²		
Sector	eh hecho	ed = Pm/Pp derecho	e = eh = ed diferencia	Cph de hecho	Cpd = Pm.St de derecho	Cp = Cph - Cpd diferencia	Ah = Pp/Am hecho	Ad derecho	A = Ah - Ad diferencia
	PPS	0,9	0,7763	0,1237	341604780	265173573	76431207	0,1583	0,12286
PPRV	0,6	1,5248	-0,9248	99882166	152298800	-52416634	0,0806	0,12286	-0,04226
PPGN	1,1	0,5188	0,5812	571760428	296618922	275141506	0,2368	0,12286	0,11394
PPIC	0,8	0,4651	0,3349	422186129	196369250	225816879	0,2641	0,12286	0,14124
PPC	0,8	2,3995	-1,5995	173043696	415360395	-242316699	0,0512	0,12286	-0,07166
SG	—	—	—	0	282656259	-282656259	—	0,12286	-0,12286
Total	—	—	—	1608477199	1608477199	0	—	—	—

C4) Anexo de cálculos del 2.º cuatrienio.

$Pm = 2.346,67$ pts./m.² del SUP 1 u.a. en el año 1982 = 19.100 pts./m.².

Aprovechamiento por m. ² del sector en el sector = Aprovechamiento total pts./superficie total del sector en m. ²			eh	ed = Cpd/Cph	Δe
PPS	$Pp = \frac{341604780}{113000} = 3023$	0,1583	0,9	0,7763	0,1237
PPRV	$Pp = \frac{99882166}{64900} = 1539$	0,0806	0,6	1,5248	-0,9248
PPGN	$Pp = \frac{571760428}{126400} = 4253$	0,2368	1,1	0,5188	0,5812
PPIC	$Pp = \frac{422186129}{83680} = 5045$	0,2641	0,8	0,4651	0,3349
PPC	$Pp = \frac{173043696}{177000} = 978$	0,0512	0,8	2,3995	-1,5995

9.º — En la página 23 del volumen 4 de la Memoria se suprimirá la naturaleza del Sistema General con que figuran las cesiones a realizar en las áreas de actuación C₁ y C₂.

10.º — En el inventario del equipamiento comunitario y los espacios libres, contenido en el volumen 4 de la Memoria, se realizan las siguientes correcciones:

— En la actuación G9-30, «Marceliano Sta. María, Ampliación», el suelo es de propiedad municipal.

— En la actuación C5-44, «Cerros Castillo S. Miguel», la forma de obtención de suelo será por «reparcelación en unidad de actuación en suelo ordenado por Plan Parcial».

11.º — La ficha 2.04.095 del Anexo al Programa de Actuación y al Estudio Económico-Financiero se rectifica de la siguiente forma:

— Coste total de la ejecución de la obra de depresión del ferrocarril, $2.522,6 \times 10^6$ pts.

— Coste expropiación, 162×10^6 pts.

12.º — En la Normativa del Plan se corregirán los artículos siguientes:

— *Artículo II. 4.º* — En el párrafo c) se sustituye la palabra «unidades» por la de «áreas».

— *Artículo II. 7.º* — Se sustituye en todo el artículo las palabras «unidad» y «unidades» por las de «área» o «áreas», salvo en los apartados 2.1.1 de la página II.22 y 3.1.1 de la página II.29, que quedarán redactados de la siguiente forma:

«Actuación: A los efectos del desarrollo de este Plan General, cada uno de los ámbitos incluidos en esta clase de áreas, que requieran proyecto de reparcelación, constituirán una unidad de actuación».

En el apartado 3.2.4 de este artículo se incluirá el área de actuación G3, en la lista de actuaciones que pueden aumentar su densidad residencial.

— *Artículo II. 10.º* — El cuadro contenido en el artículo 4.1 se ratifica de acuerdo con las correcciones establecidas en el punto 8.º de este Anexo.

— *Artículo II. 17.º* — El párrafo inicial del apartado 2.1 e) se sustituye por el siguiente:

«Edificabilidad: variará de acuerdo con las dimensiones de la parcela según establece el siguiente cuadro, entendiéndose que los diferentes índices de edificabilidad se aplicarán sucesivamente sobre los intervalos correspondientes de la superficie total de la parcela».

— *Artículo II. 18.º* — En el apartado 2.1.2 se añadirá el siguiente párrafo: «El sistema general de espacios libres está integrado por las zonas verdes con categoría de "parque urbano", VU, y las áreas de equipamiento deportivo R-2000, así como por las zonas verdes y deportivas de menor entidad integradas en áreas de sistemas generales y recogidas como tales en la documentación del Plan».

En el apartado 2.1.3 del mismo artículo se añadirá el siguiente listado:

«El sistema general de equipamiento comunitario está integrado por los siguientes elementos:

Administrativos y comerciales: Mercados de mayoristas centrales de Villafraja; Centro Comercial Río Vena, Agrupamiento del parque de bomberos y cuartel de la policía municipal; los integrantes en áreas de concentración de sistemas generales, páginas 169 y siguientes del Vol. 4.º.

Culturales y docentes: Los centros docentes de las áreas de concentración de oferta derivados del esquema del Plan General anterior (área del C.U.A. y Polígono Docente). Los integrados en áreas de sistemas generales, señalados en el Vol. 4.º, páginas 69 y ss. Los centros culturales que se incluyen en esta categoría (págs. 128 y ss. del Vol. 4.º). El estadio, la plaza de toros, el centro cívico Río Vena.

Sanitarios y asistenciales: Hospital de la Cruz Roja. Hospital General de la Diputación. Residencia Sanitaria General Yagüe. Sanatorio Fuente Bermeja. Los integrados en áreas de agrupación de sistemas generales, págs. 141 y ss. y 148 y ss. del Vol. 4.º.

— *Artículo III. 4.º* — En el último párrafo del punto 7 se suprime la frase «por todos los conceptos».

— *Artículo III. 23.* — El punto 2 quedará redactado como sigue: «Los remates de cubierta, por encima de la al-

tura edificable, deberán estar situados dentro del gálibo definido por una línea recta a cuarenta y cinco grados de inclinación, apoyada sobre el borde del alero, tanto en fachada como en patios de manzana, exceptuando en estos últimos la caja de escaleras. Los remates de chimeneas de humos, antenas de TV., conductos de ventilación y elementos simbólicos y publicitarios podrán sobrepasar dicho gálibo previa autorización de la administración municipal».

— *Artículo III. 35.º* — La cifra indicada en el cuarto párrafo del apartado f) del punto 2 se sustituye por la de «2.500 litros».

— *Artículo III. 39.º* — El apartado 1.1.C.7 queda redactado de la forma siguiente: «Los materiales y la estructura que constituyan la edificación se ajustarán a lo dispuesto en la Norma Básica de resistencia al fuego para este uso».

— *Artículo III. 45.º* — En el primer párrafo del punto 4 se dirá «apartado 1», en vez de «apartado 2.1».

— *Artículo III. 50.º* — El párrafo primero del apartado 3.a comenzará de la siguiente forma: «Es misión del Ayuntamiento redactar un Plan Especial de Ordenación del Tráfico, y de...».

La redacción del apartado 3.a.2.2.b) será la siguiente:

«En los Planes Parciales o Especiales o, en su caso en los Estudios de Detalle referidos a suelo urbano, se precisará la forma de los chaflanes en el caso de establecerlos. Salvo razones justificadas, los chaflanes tendrán una longitud mínima de 8 m. y los ángulos con las alineaciones de fachada serán similares».

— *Artículo III. 81.º* — En la relación de Areas de Protección Ambiental se introducen las siguientes:

Sector y número: Centro 13. Localización: Villalón. Categoría: Todas, A, B, C, D. Contenido: Mantener el carácter del área.

Sector y número: Centro 14. Localización: Emperador. Categoría: Todas, A, B, C, D. Contenido: Mantener el carácter del área.

— *Artículo IV. 6.º* — El punto 1 queda redactado como sigue: «Para la ejecución de los Planes Parciales, cuando éstos sean de promoción privada y se formulen en los plazos previstos en el Programa de actuación de este Plan, será preferente el sistema de compensación. Cuando, por incumplimiento del programa y previo el oportuno procedimiento, se formulen fuera de la programación prevista en este Plan, o cuando sean de promoción pública, será preferente el sistema de cooperación».

— *Artículo IV. 14.º* — Se modifica en lo que sigue: «Cuando el Plan formulado por una persona o entidad privada se adelante en el tiempo a las previsiones del programa de actuación relativas al desarrollo de este Plan, el sistema de actuación previsto ha de ser necesariamente el de compensación, bien mediante... en Derecho».

— *Artículo V. 5.º* — El punto 4 queda redactado de la siguiente forma: «La reparcelación podrá referirse a la totalidad de los propietarios del área correspondiente, o quedar limitada a parte de los mismos, siempre que de ella no se siga perjuicio para el resto. En el segundo caso deberá delimitarse previamente la unidad de actuación correspondiente por el procedimiento legalmente establecido».

— *Artículo V. 10.º* — En todo el artículo se sustituye la palabra «unidades» por la de «áreas».

En los cuadros contenidos en este artículo se elimina la condición que permite a las áreas de actuación S3, C9, G2 y G16 aumentar su densidad residencial.

Subastas y Concursos

Recaudación de Tributos del Estado. — Primera Zona de Burgos capital

Don Rafael Pérez González, Recaudador de tributos del Estado de la zona primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, seguido a don José Antonio Juez Velasco y su esposa, doña M.^a Florentina Fontaneda Gutiérrez, por sus débitos para con la Hacienda Pública, ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de hacienda la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de don José Antonio Juez Velasco y su esposa, doña María Florentina Fontaneda Gutiérrez, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto ha sido señalado el día 28 de noviembre de 1985, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito n.º dos de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 143 y 146 del Reglamento General de Recaudación y reglas 86 y siguientes de su instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que el inmueble a enajenar, conste al siguiente detalle: Lote único. Tomo 2.410. Folio 198. Finca 4.442. Urbana, piso 2.º, mano única, núm. 3 del régimen de propiedad horizontal de la casa en esta ciudad y su calle de San Lorenzo, señalada con el núm. 28 moderno. Consta de cuatro habitaciones, cocina, water y tres alcobas. Ocupa una superficie de 83 m.² y linda, por su frente mirando a la casa desde la calle de San Lorenzo, con calle de su situación; por el fondo o este, con casa n.º 27 de la misma calle de San Lorenzo, propiedad de herederos de don José Martínez de Velasco; por la izquierda o sur, con dicha casa n.º 27, y por el norte o izquierda con la calle de San Carlos. Se le asigna una cuota del 20 por 100. Valor de subasta 625.700 ptas. (seiscientos veinticinco mil setecientas pesetas).

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origina la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación.

5.º Que el adjudicatario del inmueble citado en su caso los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto de remate en subasta, conforme al n.º 7 del art. 144 del Reglamento General de Recaudación.

7.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

8.º En base a la preferencia otorgada al Estado para el cobro de la contribución urbana que se recoge en el artículo 73 de la ley General Tributaria número 230/1963 de 28 de diciembre, artículo 37 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto número 3.154/1968, de 14 de noviembre, regla 19.ª de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, aprobada por Decreto número 2.260/1969, de 24 de julio y artículo 194 de la Ley Hipotecaria la citada finca sale a subasta libre de cargas.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, así como al deudor, de tenerles por notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Burgos, 11 de octubre de 1985. — El Recaudador (ilegible).

8193.—10.230,00

Ayuntamiento de Valdorros

Anuncio concurso-subasta de las obras de pavimentación 1.ª fase

1. Objeto. — Concurso-subasta para la contratación de las obras de pavimentación 1.ª fase del municipio de Valdorros.

2. Tipo de licitación. — 10.293.192 pesetas a la baja.

3. Duración del contrato, ejecución y pago. — La duración del contrato será desde la notificación de la adjudicación definitiva hasta la recepción de la garantía definitiva. Plazo de ejecución de 4 meses a partir de la adjudicación definitiva, abonándose con cargo al presupuesto ordinario, existiendo crédito suficiente.

4. Expediente. — Se encuentra de manifiesto en secretaría de la Corporación, pudiendo examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

5. Garantías. — Para participar en el concurso-subasta el 3 por 100 del precio de licitación y la definitiva el 6 por 100

del precio de adjudicación, ambas en metálico.

6. Presentación de plicas. — En la Secretaría de la Corporación hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial en sobres cerrados a las trece horas del día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, sobres de ofertas económicas a la hora y día en que se anuncie en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. Examen pliego de condiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina durante los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo en el que se podrán presentar reclamaciones.

9. Proposiciones. — Se presentarán en dos sobres cerrados de conformidad a la cláusula número 3 del pliego de condiciones y con arreglo a las siguientes normas:

El sobre que contenga el primer pliego se titulará Referencias e incluirá los documentos que exige la cláusula 3.ª del pliego de condiciones.

El sobre que contenga el segundo pliego se titulará Oferta económica e incluirá proposición con arreglo al siguiente modelo:

Don, con domicilio en, D.N.I. y documento de calificación empresarial número en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de) conforme acreditado mediante poder notarial (declarado bastante) toma parte en el concurso subasta convocado por el Ayuntamiento de Valdorros relativo a las obras de pavimentación 1.ª fase, anunciada en el «B. O.» de la provincia n.º, con fecha, y a cuyos efectos hace constar:

Que se comprometo a realizar las obras de pavimentación 1.ª fase en el precio de que significa una baja de sobre el tipo de licitación.

Que declara bajo su responsabilidad no hallarse incurrido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

Que acepta y conoce las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones de este concurso-subasta.

Acompañará también el pago de la Licencia Fiscal y documento acreditativo de estar al corriente del pago de la Seguridad Social del personal a su cargo.

Valdorros, a 10 de octubre de 1985. El Alcalde (ilegible). 8194.—6.840,00